

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1347 ORDEN de 19 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1989.

Correspondiendo a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y con el objeto de seguir atendiendo, con criterios de objetividad y concurrencia, la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Primero

Se convoca la presente oferta para el uso de las plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I.

Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles así como a Entes públicos y privados prestadores de servicios a la Juventud. Las peticiones que puedan ser consideradas de carácter extraordinario por la dirección General de Juventud y Deportes, se podrán concertar fuera de la presente convocatoria a la vista de la naturaleza de las mismas.

Segundo

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades de uso:

Primera modalidad: Comprende el uso del albergue o campamento, con sus instalaciones, consumo de agua y energía.

Segunda modalidad: Incluirá las anteriores prestaciones, más la alimentación.

Tercero

El uso de las mencionadas instalaciones se divide en las siguientes temporadas:

Temporada estival: Abarca las fechas comprendidas entre el 1 de julio y 15 de septiembre de 1989. Durante esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por períodos de 14 días.

Resto del año: Abarca el período de tiempo no incluido en la temporada anterior.

Cuarto

El orden de prioridades para la adjudicación provisional y posterior utilización de las instalaciones ofertadas en la presente Orden será el siguiente:

1.º Asociaciones o grupos de jóvenes y entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

Dentro de cada uno de los grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

- a) Interés del programa a desarrollar.
- b) Las solicitudes de mayor número de plazas y/o número de días.
- c) Las peticiones de entidades cuya convocatoria tenga carácter abierto.
- d) Aquellas solicitudes en donde prime la ocupación por jóvenes sobre la de adultos.
- e) Las recepciones con anterioridad.

Quinto

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente.

Sexto

En el caso de que una instalación sea solicitada para un número de plazas inferior al de su capacidad, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá adjudicar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

Séptimo

Procedimiento de adjudicación

7.1. Tramitación: Las solicitudes para la utilización de las instalaciones mencionadas, cumplimentadas en todos sus puntos, deberán presentarse en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, formalizándose según figura en el modelo del Anexo II, adjuntando aquella documentación que el peticionario pueda considerar oportuno para el estudio y valoración de su solicitud.

7.2. Plazos: Las solicitudes para la temporada estival deberán presentarse antes del 15 de abril de 1989, comunicándose la concesión o denegación de uso antes del 30 de abril. A partir de esta fecha, las plazas vacantes podrán ser adjudicadas directamente a las entidades que lo soliciten.

Las solicitudes para resto del año deberán presentarse con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de inicio de la ocupación, no obstante y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser

solicitada con una antelación mínima de 3 días, abonando, en el momento de la adjudicación, el importe de los servicios solicitados.

7.3. Contratación: Para poder hacer uso de las instalaciones a que se refiere la presente Orden será imprescindible atenderse a los siguientes requisitos, según temporadas:

- a) Temporada Estival: la confirmación por escrito de la adjudicación de la instalación solicitada por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, así como formalizar el contrato de uso temporal, según modelo que figura en el Anexo III. Dicho contrato, una vez firmado por la Entidad solicitante, deberá ser remitido a la Dirección General de Juventud y Deportes, adjuntando el justificante de ingreso de haber abonado el 30% del importe total estimado, en concepto de reserva, dentro de un plazo no superior a 15 días naturales a la fecha de recepción del escrito de confirmación de adjudicación.

El pago del 70% restante deberá quedar justificado ante la Dirección General de Juventud y Deportes 30 días naturales antes del inicio de la ocupación.

En caso contrario, la adjudicación efectuada se anulará, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta el momento, lo que se comunicará por escrito. Asimismo, se abrirá una lista de espera, ordenada según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.º de la presente Orden.

- b) Resto del año: Tras la confirmación de la adjudicación por la Dirección General de Juventud y Deportes de la instalación solicitada, se deberá justificar el abono del importe total estimado en concepto de uso de aquella con antelación al inicio de la ocupación.

Octavo

Normativa común

8.1. Los abonos relativos a la reserva y al contrato de uso temporal serán ingresados en CAJAMURCIA, sucursal número 9 de Murcia (Avenida Teniente Flomesta, s/n), cuenta n.º 3110.002.4990-1 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, consignando «Campamentos y Albergues» en el correspondiente justificante de ingreso, en el que deberá figurar igualmente el nombre o denominación de la entidad solicitante.

8.2. El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación, exhibirá al responsable de la misma fotocopia del justificante de ingreso y, en su caso, copia del contrato de uso temporal o autorización de uso.

8.3. El último día de la actividad se firmará un acta de liquidación entre el representante de la instalación y el de la entidad usuaria, comprometiéndose dicha entidad a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar a la consejería de Cultura, Educación y Turismo en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que pudieran ocasionarse en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

8.4. Nunca se facturará por menos número de las plazas reservadas.

8.5. La reserva se estimará pago a cuenta del total del servicio.

Si el peticionario resolviera el contrato unilateralmente, perderá el importe total de la reserva, en concepto de indemnización.

8.6. En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lucro en el importe de la cuota que se pretenda establecer para la realización de la actividad. En el caso que se detectase el referido ánimo, la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá pedir justificación de las cuotas si lo estimase necesario para garantizar la utilización no lucrativa de las instalaciones.

8.7. En principio, y por consideraciones de gran demanda, ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación, aunque el orden de prioridades le fuera favorable.

8.8. Los usuarios deberán cumplir todos los requisitos que exige la legislación vigente, e igualmente deberán observar las normas de régimen interior de los albergues y campamentos, aprobadas por el Director General de Juventud y Deportes.

El incumplimiento de la normativa anterior dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

La persona física o jurídica a la que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

8.9. Con la firma del contrato, la entidad beneficiaria queda obligada a cumplir las normas de uso de las instalaciones.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden, en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.º Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia a 19 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O I

Oferta de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo

INSTALACIONES	PLAZAS
* Albergue Los Narejos	55
* Campamento Los Narejos	150
Albergue El Valle	60
* Albergue Sierra Espuña	100
* Campamento Sierra Espuña	100
Albergue Calarreona	75

* Abierto sólo temporada estival.

A N E X O I I

Modelo de Solicitud de Uso de Albergues y Campamentos Juveniles

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre _____

 Domicilio Social: _____

 C. Postal _____
 Teléfono: _____ Censado en _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____
 D.N.I. _____
 Domicilio: _____

 Teléfono: _____
 En nombre y representación _____

EXPONE:

Que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiéndose a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 1989 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año 1989.

SOLICITA:

Le sea concedido, para su uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como que la entidad a la que representa se compromete a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder a los daños y perjuicios que aquéllos pudieran ocasionar a terceros.

INSTALACION Y FECHA QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia)

INSTALACION	HORA Y DIA INICIO	MES	HORA Y DIA FINALIZACION	MES
1. ^a _____	_____	_____	_____	_____
2. ^a _____	_____	_____	_____	_____
3. ^a _____	_____	_____	_____	_____
4. ^a _____	_____	_____	_____	_____

Modalidad de uso: _____ N.º de Plazas: _____ Edades: _____ ¿Has utilizado con anterioridad ésta u otra instalación? _____ ¿Cuál y en qué fechas? _____

¿Se encuentra liquidada su anterior ocupación? _____ Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad?/¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente? _____

_____ a _____ de _____ de 1989

Fdo.: _____

A N E X O III

N.º de Contrato _____

Modelo de contrato de uso temporal de Albergues y/o Campamentos Juveniles

INSTALACION: _____ Localidad: _____

Entidad Beneficiaria: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Representante de la Entidad D. _____

_____ D.N.I.: _____ Domicilio: _____

_____ C. Postal: _____

Teléfono: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones, que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

MODALIDAD	PLAZAS	PRECIO	FECHAS	TOTAL
TOTAL		30%	70%	
[]		[]	[]	

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en _____,
a _____ de _____ de 1989.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE JUVENTUD Y DEPORTES**

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Fdo.: _____